

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos noventa (No. 3690), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las once horas (11:00 horas) del catorce de agosto de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y Ricardo Arturo Salazar Villalta; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Francisco Evelio Cornejo Valencia en sustitución de José Eduardo Aguilar Molina, Enrique José Parada Rivas y César Alfonso Rodríguez Santillana; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3689 del 31 de julio de 2015.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de la Junta Directiva la emisión de la Enmienda No. 2 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/15, **“Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.


ANTECEDENTES

En el Punto V de la Sesión No. 3684 del 2 de junio de 2015, la Comisión acordó:

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación de la **“Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.





2. Aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 09/15, por medio de co-calificación para la contratación antes mencionada.
3. Gestionar la "No Objeción" del BCIE a dicho documento base de licitación.

Con fecha 3 de junio de 2015, se remitió la solicitud de "No Objeción" al documento base de la licitación antes referida.

El 9 de julio de 2015, el BCIE emitió la "No Objeción" a este documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/15, "**Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**".

La invitación a participar en la licitación se publicó el 10 de julio de 2015, en 4 periódicos de circulación nacional, de lo cual se remitió copia a las embajadas de los países socios del BCIE, siendo éstas: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, México, España, República de China (Taiwán), Argentina y Colombia.

La Junta Directiva en el Punto VII de la Sesión No. 3688 del 14 de julio de 2015, acordó ratificar lo actuado por la Administración con el propósito de obtener la "No Objeción" del BCIE al respectivo documento base de licitación.

El documento base fue obtenido por 38 empresas, de las cuales 30 lo descargaron en forma gratuita del Sistema COMPRASAL y 8 las compraron en las oficinas de la CEL.

En el documento base de la licitación se establecía que las especificaciones técnicas, planos, mapas, y demás detalles de la licitación, deberían ser recogidos en las oficinas de la CEL, previa la firma de una declaratoria de confidencialidad, del total que obtuvieron el documento base, únicamente 16 interesados en participar, firmaron la carta de confidencialidad.

Tomando como base las consultas recibidas de los participantes; Junta Directiva en el Punto III de la Sesión No. 3689 del 31 de julio de 2015, acordó autorizar la Enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/15, "**Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**", mediante la cual se prorrogaba la fecha de apertura de ofertas hasta el 10 de septiembre de 2015, así como la fecha máxima para consultas de parte de los interesados hasta el 17 de agosto de 2015, y la fecha máxima para que la CEL emita aclaraciones y/o enmiendas, hasta el 26 de agosto de 2015.

ENMIENDA No. 2 AL DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN

Con el objetivo de ampliar las posibilidades de mayor participación de las empresas nacionales en esta licitación, se analizó el inventario de proyectos de generación eléctrica, sin considerar el tipo de recursos utilizados (renovables o no), especialmente proyectos en los que se construyeron casas de máquinas; concluyéndose que la mayoría de éstas fueron construidas antes del año 2000 (como son las plantas térmicas, geotérmicas y las cuatro centrales hidroeléctricas), determinándose que en el país fueron construidas pequeñas centrales a partir del 2000 (es decir en los últimos 15 años), las empresas nacionales que de una forma u otra estuvieron relacionadas a la construcción de “Casas de Máquinas”, lo hicieron en su mayoría antes de los 15 años y esto las descalificaría para participar en la presente licitación.

Por lo anterior, se recomienda hacer cambios en el cuadro de la evaluación de la experiencia del ofertante en proyectos o trabajos similares, incrementado los años de 15 a 30, para darle mayor oportunidad a las empresas nacionales en participar en este proceso de licitación, esto conlleva también cambio en el monto de las contrataciones, esto debido al índice inflacionario, lo que implica que el valor del dinero en el tiempo sufre cambios, haciendo necesario que los montos contratados sean actualizados mediante la utilización de la fórmula del interés compuesto.

Tomando como base lo anterior, el Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, recomiendan:

Sustituir de la Sección IV. Criterios de Calificación y Evaluación, letra A. Primera Etapa Co-calificación, el cuadro del Numeral 3. Experiencia del oferente en proyectos o trabajos similares, incluyendo su pie de cuadro, por el siguiente:

Descripción		Total
Experiencia del oferente.		
1	Años de operación de la empresa participante en el rubro de la industria de la construcción. Se asignará un máximo de 30.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.	30.0
	i) De 10 o más años	30.0 puntos
	ii) De 6 a menos de 10 años	20.0 puntos
	iii) De 2 a menos de 6 años	12.0 puntos
	iv) Menos de 2 años	0.0 puntos
2	Proyectos similares ¹ que ha ejecutado durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 25.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.	25.0
	i) Tres (3) proyectos	25.0 puntos
	ii) Dos (2) proyectos	20.0 puntos
	iii) Un (1) proyecto	10.0 puntos
	iv) Ningún proyecto	0.0 puntos

Descripción		Total
3	Proyectos similares ejecutados durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 45.0 puntos, para un máximo de tres proyectos, de acuerdo a los siguientes montos contratados actualizados al 3% ² .	45.0
i)	Proyecto de \$4,000,000.01 o más (15 puntos por proyecto)	45.0 puntos
ii)	Proyecto entre \$3,500,000.01 y 4,000,000.00 (12.5 puntos por proyecto)	37.5 puntos
iii)	Proyecto entre \$3,000,000.01 y \$3,500,000.00 (10 puntos por proyecto)	30.0 puntos
iv)	Proyecto entre \$2,500,000.01 y \$3,000,000.00 (7.5 puntos por proyecto)	22.5 puntos
v)	Proyecto entre \$2,000,000.01 y \$2,500,000.00 (5 puntos por proyecto)	15.0 puntos
vi)	Proyecto entre \$1,500,000.01 y \$2,000,000.00 (2.5 puntos por proyecto)	7.5 puntos
vii)	Menor a \$1,500,000.00.	0.0 puntos
TOTAL		100.0

1/ Proyectos similares: Trabajos relacionados con la construcción de obras civiles relativas a casas de máquinas para generación de energía, centrales telefónicas, edificaciones industriales, hospitales, obras de paso, puertos marítimos, aeropuertos y edificaciones habitacionales o comerciales mayores de 10 niveles.

2/ La fórmula de actualización a utilizar será $Ma = Mc (1.03)^n$

En donde Ma = Monto contratado actualizado; Mc = Monto contratado (original); n = Años transcurridos al 2015.

Las normas del BCIE en su Capítulo IV PROCEDIMIENTOS PARA LICITACIONES, artículo 29, en su letra “e”, se indica “*Enmiendas. El Prestatario/Beneficiario podrá enmendar los documentos de la licitación en cualquier momento durante el plazo para la preparación de propuestas, emitiendo las enmiendas necesarias hasta quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la recepción de propuestas en casos de procesos internacionales y hasta diez (10) días calendario antes en procesos nacionales. Las enmiendas que se publiquen formarán parte de los documentos de la licitación*”.

En la misma Norma y artículo, se establece que “*Cuando se emita una enmienda en relación explícita a variación de plazo para manifestar interés, ampliar plazo para la presentación de consultas o para la recepción de las propuestas, el Prestatario/Beneficiario podrá comunicarla simultáneamente a los oferentes y a la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación sin requerir no objeción por tratarse únicamente de variación en el plazo previamente establecido. En todos los demás casos las enmiendas deberán contar con la no objeción previamente a ser publicadas y comunicadas a los oferentes*”.

La Comisión, tomando como base la recomendación del Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, y al artículo 29 letra “e”, de las Normas del BCIE, **ACUERDA:**




1. Autorizar la enmienda No. 2 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/15, “**Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, con los siguientes cambios:

Sustituir de la Sección IV. Criterios de Calificación y Evaluación, letra A. Primera Etapa Co-calificación, el cuadro del Numeral 3. Experiencia del oferente en proyectos o trabajos similares, incluyendo su pie de cuadro, por el siguiente:

Descripción		Total
Experiencia del oferente.		
1	Años de operación de la empresa participante en el rubro de la industria de la construcción. Se asignará un máximo de 30.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.	30.0
	i) De 10 o más años	30.0 puntos
	ii) De 6 a menos de 10 años	20.0 puntos
	iii) De 2 a menos de 6 años	12.0 puntos
	iv) Menos de 2 años	0.0 puntos
2	Proyectos similares ² que ha ejecutado durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 25.0 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.	25.0
	i) Tres (3) proyectos	25.0 puntos
	ii) Dos (2) proyectos	20.0 puntos
	iii) Un (1) proyecto	10.0 puntos
	iv) Ningún proyecto	0.0 puntos
3	Proyectos similares ejecutados durante los últimos 30 años. Se asignará un máximo de 45.0 puntos, para un máximo de tres proyectos, de acuerdo a los siguientes montos contratados actualizados al 3% ¹ .	45.0
	i) Proyecto de \$4,000,000.01 o más (15 puntos por proyecto)	45.0 puntos
	ii) Proyecto entre \$3,500,000.01 y 4,000,000.00 (12.5 puntos por proyecto)	37.5 puntos
	iii) Proyecto entre \$3,000,000.01 y \$3,500,000.00 (10 puntos por proyecto)	30.0 puntos
	iv) Proyecto entre \$2,500,000.01 y \$3,000,000.00 (7.5 puntos por proyecto)	22.5 puntos
	v) Proyecto entre \$2,000,000.01 y \$2,500,000.00 (5 puntos por proyecto)	15.0 puntos
	vi) Proyecto entre \$1,500,000.01 y \$2,000,000.00 (2.5 puntos por proyecto)	7.5 puntos
	vii) Menor a \$1,500,000.00.	0.0 puntos
TOTAL		100.0

1/ Proyectos similares: Trabajos relacionados con la construcción de obras civiles relativas a casas de máquinas para generación de energía, centrales telefónicas, edificaciones industriales, hospitales, obras de paso, puertos marítimos, aeropuertos y edificaciones habitacionales o comerciales mayores de 10 niveles.

2/ La fórmula de actualización a utilizar será $Ma = Mc (1.03)^n$

En donde Ma = Monto contratado actualizado; Mc = Monto contratado (original); n = Años transcurrido al 2015.

2. Solicitar la “No Objeción” del BCIE a la enmienda No. 2 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 09/15, “**Construcción de estructura de casa de máquinas del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller initials and marks below it.

3. Autorizar, una vez obtenida la “No Objeción” del BCIE, comunicar a todas las empresas que obtuvieron el documento base de esta licitación, la enmienda No. 2.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

IV **RESERVADO ART.19 LAIP**



[Handwritten signature]

CEL

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



 **CCEL**









- V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la solicitud de modificación de algunos apartados previa la publicación del documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 15/15, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2015-2016”**.

ANTECEDENTES

La Comisión, en el Punto XII de la Sesión No. 3688 del 14 de julio de 2015, acordó entre otros, lo siguiente:

1. Autorizar el inicio del proceso para la adquisición del Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2015-2016.
2. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 15/15, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2015-2016”**.

 CEL 

MODIFICACIONES AL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN

Sobre el particular se informa que con el objeto de procurar términos a contratar en beneficio de CEL que luego serán retomados por las sociedades: Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., (ETESAL, S.A. de C.V.), LaGeo, S.A. de C.V., Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. (INE, S.A. de C.V.), y Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V. (CECSA, de C.V.), en sus propios procesos de contratación, se propone modificar las siguientes cláusulas del documento base de la licitación CEL-LP 15/15, así:

SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

- Debido a que no se publicó en la fecha prevista inicialmente, las nuevas fechas programadas se establecen de la siguiente forma:

IL-9 CONSULTAS: se deberá consultar por escrito, hasta el 25 de agosto de 2015.

IL-10 ADENDAS Y ACLARACIONES: podrá emitir adendas o aclaraciones a las bases de licitación, hasta el 31 de agosto de 2015.

IL-11 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTAS: Los documentos de oferta deberán presentarse el día 3 de septiembre de 2015.

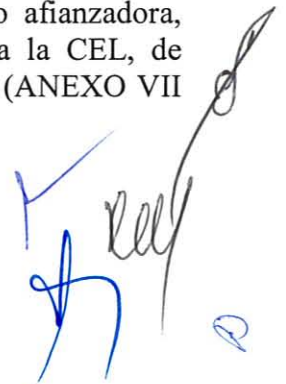
IL-12 APERTURA DE OFERTAS: Los sobres que contienen los documentos de oferta, serán abiertos el día 3 de septiembre de 2015.

- Los montos de las garantías de oferta indicados en el Punto XII de la Sesión No. 3688 del 14 de julio de 2015, contemplaban la participación conjunta de CEL y las empresas subsidiarias, por lo que se hace necesario actualizar dichos valores, de la siguiente forma:

IL-13 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá ser acompañada de un cheque certificado o cheque de caja emitido a la orden de la CEL o de una fianza, otorgada por un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, aceptable a la CEL, de acuerdo al listado detallado en la SECCIÓN VII, (ANEXO VII AN-7.1) de acuerdo al siguiente cuadro:



No.	Descripción de la Partida	Monto de la Garantía US\$	Vigencia de la garantía
1.	Seguro de automotores vehículos flota de la CEL	\$3,300.00	120 días
2.	Seguro de transporte de mercaderías Importación y reexportación de la CEL.	\$30.00	120 días
3.	Seguro de transporte interno de equipos de la CEL	\$30.00	120 días
4.	Seguro de dinero y/o valores de la CEL	\$30.00	120 días
5.	Seguro colectivo de fidelidad para los trabajadores de la CEL	\$150.00	120 días
6.	Seguro colectivo de vida de los trabajadores y del personal pensionado de la CEL	\$126,000.00	120 días
7.	Seguro colectivo médico hospitalario de los trabajadores, personal pensionado y beneficiarios de la CEL		
Total todas las partidas		\$129,540.00	120 días

- Con el objetivo de lograr la economía de escala, y obtener beneficios para todas las sociedades en la que CEL tiene participación accionaria, se propone incluir la siguiente cláusula:

IL- 23 CLÁUSULA ESPECIAL

Con la finalidad de lograr una economía de escala en el monto a pagar en concepto de primas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos; que beneficie tanto a CEL como a las sociedades en que ésta posee acciones, directa o indirectamente, y contar con mejores coberturas que beneficien a todo el personal de CEL como al personal que labora en las sociedades en las que CEL tiene capital accionario, directa o indirectamente, la o las empresas de seguros que resulten adjudicadas en este proceso de licitación, serán propuestas por CEL, como accionista mayoritario, para que sean contratadas en los procesos de contratación de las mismas pólizas en las sociedades: LaGeo, S.A. de C.V., INE S.A. de C.V., ETESAL S.A de C.V. y CECSA, S.A. de C.V., siempre y cuando les oferten bajo los mismos términos, condiciones, primas y coberturas que las ofertadas en la oferta adjudicada a CEL o con mejores.

SECCIÓN II – EVALUACIÓN DE OFERTAS

- Cláusula EO-2, FACTORES DE EVALUACIÓN, numeral 2, Evaluación de la capacidad financiera, se agrega el indicador de Relación Corriente (Prueba ácida), por lo que los criterios quedan definidos de la siguiente manera:







Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo Asignado
Excedente de Patrimonio ¹ (Excedente de Patrimonio/ Patrimonio neto mínimo x100%)	Igual o superior al 30% del patrimonio neto mínimo.	20	20
	Igual o superior al 20% y menor al 30% del patrimonio neto mínimo.	17	
	Igual o superior al 10% y menor al 20% del patrimonio neto mínimo.	14	
	Inferior al 10% del patrimonio neto mínimo.	0	
Excedente de Inversión ¹ (Inversión computable – Base de la inversión)	Igual o mayor a US\$1,000.0 miles	20	20
	Igual o mayor a US\$500.0 miles y menor a US\$1,000.0 miles.	17	
	Igual o mayor a US\$0.0 miles y menor a US\$500.0 miles.	14	
	Menor a US\$0.0	0	
Z2 Altman ²	Igual o mayor a 3.7	15	15
	Igual o mayor a 2.60 y menor a 3.70	10	
	Igual o mayor a 1.10 y menor a 2.60	5	
	Menor o igual a 1.10	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social ³ [(Patrimonio/Capital Social)x100%]	Igual o mayor al 35%	15	15
	Igual o mayor al 30% y menor al 35%	10	
	Igual o mayor al 25% y menor al 30%	5	
	Menor a 25%	0	
Razón de endeudamiento total [(Pasivo total/ Activo total)x100%]	Igual o menor al 60%	15	15
	Igual o menor al 70% y mayor al 60%	10	
	Igual o menor al 80% y mayor al 70%	5	
	Mayor al 80%	0	
Relación Corriente ⁴ [(Activo corriente/ Pasivo corriente)]	Igual o mayor a 1.25	15	15
	Igual o mayor a 1.0 y menor a 1.25	10	
	Igual o mayor a 0.75 y menor a 1.0	5	
	Menor a 0.75	0	
Puntaje Total Asignado			100

SECCIÓN III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**PARTIDA No. 1: SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL****ET-7 CONDICIONES ESPECIALES**

- Se propone eliminar la siguiente condición:
 - 25) La compañía aseguradora deberá proveer en forma directa o a través de terceros, sin costo para la Contratante, los dispositivos de seguridad tipo GPS, o similar, para los vehículos según criterio de la aseguradora. Indicar plazo para la instalación de los dispositivos. Se aclara que el tipo de dispositivo que tienen actualmente instalado algunos automotores son del tipo GPS y son propiedad de la compañía aseguradora.

Se considera que por razones de seguridad de los vehículos de CEL, no deben de poseer sistema de vigilancia.

- Se propone modificar la siguiente condición:
 - 29) Cobertura para accidentes de tránsito aún cuando el conductor no porte la licencia de conducir al momento del accidente. No aplica si la licencia de conducir se encuentre vencida, decomisada o suspendida.

Quedando establecida de la siguiente manera:

- 29) Cobertura para accidentes de tránsito aun cuando el conductor no porte la licencia de conducir al momento del accidente.

PARTIDA No. 7: SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO DE LOS TRABAJADORES, PERSONAL PENSIONADO Y BENEFICIARIOS DE LA CEL.**ET-61 CLASE DE SEGURO Y PERSONAL ASEGURADO; Y, ET-70 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS SUBPARTIDAS 7.1, 7.2 Y 7.3, literal c) LÍMITES DE EDAD DE LOS ASEGURADOS.**

- Se propone aumentar la edad para los hijos de los trabajadores de 27 a 28 años, con el objeto de asegurar la finalización de estudios en carreras especializadas y/o la continuidad de estudios a nivel de maestrías.

- Asimismo se informa que con el objeto de disponer de una cobertura médica integral para los trabajadores contratados por servicios personales, se propone poner al alcance de este personal, una cobertura opcional, la cual será cancelada directamente por dichos trabajadores, según cláusula siguiente:

ET-77 COBERTURA MÉDICO HOSPITALARIO Y DENTAL PARA LOS TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES

“Se incluirán bajo las mismas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESPECIALES descritas anteriormente para la SUB PARTIDA 7.1: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA EN EL ÁREA CENTROAMERICANA, la SUB PARTIDA 7.2: COBERTURA DENTAL EN EL ÁREA CENTROAMERICANA Y LA SUB PARTIDA 7.3: COBERTURA MÉDICA HOSPITALARIA FUERA DEL ÁREA CENTROAMERICANA (COBERTURA MUNDIAL), aquellos funcionarios y trabajadores, incluyendo sus respectivos grupos familiares contratados bajo la modalidad de Servicios Personales, que así lo requieran”.

SECCIÓN IV - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

AC-8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- En las bases originales se estableció que todos los seguros se cancelarían mediante una cuota anual al inicio de la vigencia, con excepción de los seguros de vida colectivo y médico hospitalario que se cancelaría mediante tres cuotas así:
 - a) Primera cuota, equivalente al 34% de la prima anual, pagadera el 1 de octubre de 2015
 - b) Segunda cuota, equivalente al 33% de la prima anual, pagadera el 1 de noviembre de 2015
 - c) Tercera cuota, equivalente al 33% de la prima anual, pagadera el 1 de diciembre de 2015

Con el objeto de proveer a la institución de una mejor programación y liquidez financiera en el pago de las primas de seguro, se propone la siguiente forma de pago:

Para todos los seguros se cancelará la prima anual pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales y sucesivas, así:

- a) Primera cuota, equivalente al 25% de la prima anual, pagadera el 1 de octubre de 2015.
- b) Segunda cuota, equivalente al 25% de la prima anual, pagadera el 3 de noviembre de 2015.
- c) Tercera cuota, equivalente al 25% de la prima anual, pagadera el 1 de diciembre de 2015.
- d) Cuarta cuota, equivalente al 25% de la prima anual, pagadera el 4 de enero de 2016”.

RECOMENDACIÓN

La licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe de la Unidad Administración de Riesgos, considerando que con la modificación de los términos antes planteados se provee de mejores condiciones de aseguramiento y beneficios para los trabajadores de CEL y sus respectivos grupos familiares, recomienda la modificación de los términos antes señalados.

La Comisión, con base en los artículos 18 y 43 de la LACAP, y en la recomendación de la licenciada Francisca Alicia de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y de la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe de la Unidad Administración de Riesgos, **ACUERDA:**

1. Autorizar las modificaciones al documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 15/15, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2015-2016”**, mencionados en este punto.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la finalización del proceso de Caducidad seguido contra la sociedad INTERTECHNE CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., bajo el Contrato No. CEL-4647-S, “**Servicios de consultoría y supervisión para la construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”.

El contrato en mención fue suscrito el 25 de abril de 2012, por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA 39/100 DÓLARES (US\$9,222,560.39), y un plazo contractual para su cumplimiento compuesto por tres (3) etapas, cuya descripción y ejecución se realiza a partir de la fecha de la orden de inicio, de conformidad al siguiente detalle:

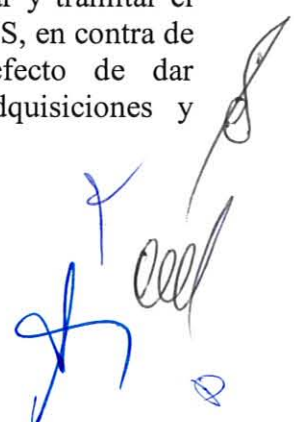
- Etapa I: La revisión y actualización de los documentos del proyecto de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, preparados por CEL. El plazo es de sesenta (60) días, contados de mayo a junio de 2012.
- Etapa II: Asistencia durante la preparación de las ofertas por parte de los licitantes, la evaluación técnico-económica-financiera de las ofertas y la formalización de los términos del contrato. El plazo es de trescientos treinta (330) días, contados de julio de 2012 a julio 2013.
- Etapa III: Revisión y validación de la ingeniería final de las obras y supervisión de los trabajos de construcción del proyecto, pruebas y puesta en servicio. El plazo es de mil doscientos cinco (1,205) días, contados desde el 2 de abril de 2013 a junio de 2016.

Debido a una serie de incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato, el administrador del contrato Arquitecto Hugo Hidalgo, con fecha 16 de marzo de 2015, emitió informe haciendo señalamientos, siendo los mismos los siguientes:

1. **INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ENSAYOS COMPROBATORIOS DE LABORATORIO.**
2. **INCUMPLIMIENTO EN LA INCORPORACIÓN DEL INSPECTOR DE TOPOGRAFÍA AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE PROYECTO EN MISIÓN DE LARGA DURACIÓN EN EL SALVADOR.**

3. INCUMPLIMIENTO EN LA INCORPORACIÓN DEL INGENIERO ELECTRICISTA Y DEL INSPECTOR ELECTRICISTA AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE PROYECTO EN MISIÓN DE LARGA DURACIÓN EN EL SALVADOR.
4. FALTA DE INCORPORACIÓN DEL INGENIERO MECÁNICO Y DEL INSPECTOR MECÁNICO AL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE PROYECTO EN MISIÓN DE LARGA DURACIÓN EN EL SALVADOR.
5. INCUMPLIMIENTO EN LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIONES.
6. DEFICIENCIA EN LA CORRECTA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE INGENIERÍA FINAL EN LOS PLANOS DEL ASCENSOR DE CASA DE MAQUINAS.
7. DEFICIENCIA EN LA CORRECTA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE INGENIERÍA FINAL EN LOS PLANOS DEL MONORRIEL Y MALACATE DEL POZO DE TURBINA.
8. DEFICIENCIA EN LA CORRECTA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE INGENIERÍA FINAL EN LOS PLANOS DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
9. INCUMPLIMIENTO EN INSPECCIONAR LAS CONDICIONES DE ALMACENAJE DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A CÁMARA ESPIRAL Y TUBERÍA DE ASPIRACIÓN.
10. INCUMPLIMIENTO EN LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO A TIEMPO, SOBRE EL RETRASO DE LAS OBRAS CIVILES.

En virtud de los señalamientos realizados por el administrador del contrato, la Junta Directiva de la CEL, en el Punto IV de la Sesión No 3677, celebrada el día 23 de marzo de 2015, autorizó a la Gerencia Legal, para iniciar y tramitar el proceso administrativo de caducidad del Contrato No. CEL-4647-S, en contra de la sociedad INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., a efecto de dar cumplimiento a los artículos 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP.



En vista que el contrato se suscribió el día 25 de abril de 2012, es decir, antes de la entrada en vigencia del nuevo reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 399, el 19 de abril de 2013, la disposición aplicada fue el artículo 64 del RELACAP, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

De conformidad a la delegación realizada por la Junta Directiva de CEL a la Gerencia Legal, y de conformidad a lo establecido en los Artículo 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que establecen las causales de caducidad de los contratos, y Artículo 64 del RELACAP aplicado, los cuales indican el procedimiento que debe seguirse para la extinción de los contratos; se otorgó a INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., el plazo de cinco días hábiles, posteriores a su notificación para que respondiera y ejerciera defensa de los presuntos incumplimientos, los cuales se anexan al presente punto de acta.

INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, licenciado César Pompilio Ramos López, conocido por Cesar Pompilio López Ramos, según poder otorgado en la ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, Brasil, a las nueve horas del días tres de mayo de dos mil quince, ante la notario salvadoreña licenciada Elba Etelvina Aquino López, donde se le faculta para ejercer la representación de dicha sociedad, haciendo uso del derecho de defensa, el día 5 de mayo de 2015, presentó escrito manifestando las razones de hecho y derecho que le asistían, requiriendo entre otras cosas, que se ordenara la apertura a pruebas del proceso y se admitiera la prueba propuesta que acompañaba al escrito de defensa.

Por medio de resolución emitida a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil quince, la CEL le otorgó cinco (5) días hábiles para que se practicara la prueba incorporada al proceso conducente y pertinente; así mismo se anexó al escrito el expediente del proceso a efecto que la Sociedad tuviese acceso a todas las pruebas incorporadas al mismo; y, se establecieron las fechas 25 y 26 de mayo del presente año para la producción de la prueba testimonial propuesta, misma que se produjo en la fecha señalada y que consta agregada al proceso administrativo por medio de cinta magnetofónica.

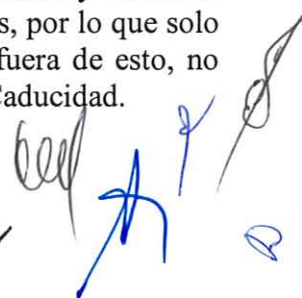


Habiendo cumplido con todo el procedimiento señalado en la LACAP y RELACAP, y habiendo brindado a la sociedad **INTERTECHNE CONSULTORES, S.A**, todas las garantías de defensa y audiencia contenidas en la Ley para el desarrollo del proceso de caducidad, CEL ha recibido de **INTERTECHNE CONSULTORES, S.A.**, la evidencia documental que desvirtúa mucha de la aseveraciones hechas inicialmente en el informe del administrador de contrato, la Gerencia Legal después de someter ambas consideraciones a un proceso de contradicción ha podido concluir y presenta el análisis de los puntos sometidos a la discusión conformando un expediente administrativo del presente caso, que queda anexo a los antecedentes del presente punto de acta, y habiendo realizado el seguimiento con la tramitación del proceso de caducidad, presenta a la Comisión la información recabada, en la que se ha concluido que con base en la designación de la Gerencia Legal y en el estudio de lo manifestado por el administrador del contrato y los fundamentos expuestos en el informe de dicho proceso de Caducidad, lo que ha ocurrido en el presente caso constituyen atrasos es decir mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que será incorporado el inicio de un proceso administrativo sancionatorio de imposición de multa por mora.

Dicha información se presenta con el objeto de que sea evaluada por parte de la Comisión, y a efecto de que resuelva lo que conforme a derecho corresponda, de conformidad a los artículos 93 y 94 LACAP y artículo 64 del RELACAP, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

Asimismo, esta Gerencia ha determinado en base al informe Legal y el informe Técnico emitido por el ingeniero Carlos Alberto Portillo Aguilar, Gerente General de Valuaciones Profesionales Portillo; el cual se agrega a este punto, que no obstante a recomendación del Director del Proyecto el proceso se inició como proceso de Caducidad, tanto la Gerencia Legal como en el informe Técnico se determinó que dichas situaciones únicamente encajan en la tipificación de retrasos en el cumplimiento de algunas de sus obligaciones, por lo cual lo procedente es iniciar un proceso sancionatorio de multa por mora, a efecto de resguardar a la contratista el derecho de congruencia en el proceso.

La Comisión después de analizar las pruebas de cargo y descargo, y el análisis presentado por la Gerencia Legal y el Informe Técnico de los puntos controvertidos, así como del expediente administrativo del presente caso, el cual queda anexo a los antecedentes del presente punto de acta, concluye que de los supuestos incumplimientos señalados, la contratista comprobó fehacientemente con la prueba propuesta que los hechos atribuidos no eran imputables como causales de caducidad, y desvirtúan seis de los hechos imputados y da como resultado cuatro retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que solo es posible establecer la imposición de una multa por mora; fuera de esto, no existe mérito para interponer una sanción tan gravosa como la Caducidad.



La Gerencia Legal, tomando en consideración el informe Técnico emitido por el ingeniero Carlos Alberto Portillo Aguilar, Gerente General de Valuaciones Profesionales Portillo recomienda:

- a) Declarar improcedente la Caducidad del Contrato No CEL-4647-S, que tiene por objeto los **“Servicios de consultoría y supervisión para la construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**, suscrito con INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., en razón a que las situación que ha descrito el administrador del contrato únicamente pueden ser tipificadas como retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones y las mismas no han sido de tal gravedad que confirmen o sustenten el proceso de caducidad entablado
- b) Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa por mora, de conformidad a lo establecido en el cuadro anexo al presente punto, por retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

La Comisión, con base en la recomendación anterior, **ACUERDA:**

1. Declárese no ha lugar el proceso de caducidad del Contrato No. CEL-4647-S, suscrito entre la Comisión y la sociedad INTERTECHNE CONSULTORES, S.A.; el cual tiene por objeto brindar los **“Servicios de Consultoría y Supervisión para la Construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”**; en virtud del análisis efectuado por parte de la Gerencia Legal, de la prueba vertida dentro del proceso, de la cual dio como resultado que no existen incumplimientos cometidos por parte de la contratista, más sí retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual trae como consecuencia que se inicie un proceso de multa por mora contractual; y con base en la delegación conferida autoricen a la Gerencia Legal para que proceda a la notificación del presente acuerdo.
2. Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa por mora del Contrato No. CEL-4647-S, suscrito entre la Comisión y la sociedad **INTERTECHNE CONSULTORES, S.A.**; el cual tiene por objeto brindar los **“Servicios de Consultoría y Supervisión para la Construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**; de conformidad a los señalamientos establecidos en el informe emitido por la Gerencia Legal, el cual consta anexo al presente punto.

3. Se delegue a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el proceso sancionatorio de multa por mora del Contrato No. CEL-4647-S, en contra de la sociedad **INTERTECHNE CONSULTORES, S.A.**, y proceda de inmediato a notificar el presente acuerdo.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

VII INFORMES

- a) Informe del arreglo directo interpuesto por la sociedad Intertechne, S.A.

VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.


David Antonio López Villafuerte


Carlos Humberto Henríquez López


Cristóbal Cuéllar Alas


Efrén Arnóldo Bernal Chévez


Ricardo Arturo Salazar Villalta


Eduardo Alexander Ramírez Acosta


Francisco Evelio Cornejo Valencia


RSF/LGG/ndeg